

**ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DE LOS DELFINES**

**11<sup>a</sup> REUNIÓN DE LAS PARTES**

LIMA (PERU)  
9 DE JUNIO DE 2004

**RESOLUCIÓN A-04-03**

**RESOLUCIÓN SOBRE INSPECCIONES DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN  
DE DELFINES**

*Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), buscando fortalecer el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, resuelven que:*

Cada Parte velará por que se lleve a cabo dos veces al año una inspección de cada uno de sus buques que fue asignado un LMD, a fin de asegurar que se hayan satisfecho los requisitos de equipo de protección de delfines de la Sección 2 del Anexo VIII del APICD.

Se realizará la primera inspección antes de remitir la solicitud de LMD del buque (1º de octubre para los LMD de año completo, 1º de abril para los de segundo semestre), y la segunda antes de la notificación de la reasignación de LMD (20 de mayo) en el caso de buques con LMD de año completo, y durante el último trimestre del año en el caso de los buques con LMD de segundo semestre.